

# NUNCPALDAD DISTRIAL DE HUARMACA

### HUANCABANBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

### "AÑO DE LA UNIVERZALIZACIÓN DE LA SALUD"

#### ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2020-MDH

Huarmaca, 30 de julio de 2020

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°10-2020, de fecha 29 de julio de 2020, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado; la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Ley de Descentralización – Ley N° 27680; la Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27783; La Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972, sus modificaciones y demás normas complementarias; y,



OFICINA DE

GENETARIA GENERAL

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme al artículo VI - Promoción del Desarrollo Económico Local del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, conforme artículo X - Promoción del Desarrollo Integral del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al artículo 141° - Competencias Adicionales del Capítulo Único - Definición, Competencias y Desarrollo de Municipios en Zonas Rurales de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Las municipalidades ubicadas en zonas rurales, además de las competencias básicas, tienen a su cargo aquellas relacionadas con la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales: suelo, agua, flora, fauna, biodiversidad, con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental con la lucha contra la pobreza y la generación de empleo; en el marco de los planes de desarrollo concertado;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°009-2019-MDH, de fecha 27 de noviembre 2019, se aprobó la Estructura Orgánica (Organigrama) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad, que en su artículo 153° expresa: La Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental es un Órgano de línea, responsable de fomentar y promover



HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA R.U.C. N° 20172619241

#### ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2020-MDH

las diferentes actividades vinculadas al desarrollo económico local sostenible en el ámbito urbano y rural del distrito; regular el comercio ambulatorio, impulsar la formalización de las actividades comerciales, fomentar los derechos del consumidor, otorgar autorizaciones a las actividades económicas, así como dirigir y supervisar las actividades vinculadas al fomento del empleo, a la vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios, planificar, organizar y supervisar las estrategias de gestión de la calidad ambiental y desarrollo integral sustentable del distrito, así como de las operaciones de limpieza pública, mejoramiento y conservación de parques, jardines y áreas verdes;

Que, en el Perú apenas el 17% de las unidades agropecuarias cuentan con un título debidamente saneado y registrado (el 27% de la superficie agrícola). Esta es probablemente la mayor limitante al desarrollo de nuestro mercado de tierras, mientras no contemos con nuestros predios debidamente saneados, nuestro mercado de tierras se mantendrá en un estado de desarrollo incipiente. La titulación de las tierras agrícolas busca favorecer fundamentalmente a los agricultores, pues se entiende que al contar con la seguridad jurídica que da un título de propiedad les permitirá acceder a una serie de ventajas que sin una propiedad saneada no podrían tener. Muchos campesinos no pueden acceder al crédito porque, debido a la falta de titulación, sus tierras no pueden ser hipotecadas o acceder a los servicios financieros;

Que, en el distrito de Huarmaca se estima que existen 8500 unidades agropecuarias y que sólo el 3% cuenta con títulos de propiedad, pero aún por registrar;

Que, según Resolución Ministerial N°0029-2020-MINAGRI, del 27 enero 2020, en su artículo 4°, expresa que las Autoridades competentes para expedir constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos son las agencias agrarias y las municipalidades distritales, correspondientes al ámbito territorial en la que se ubique el predio rústico;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, con Informe N°156-2020-GDEGA/G de fecha 27 de abril de febrero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental propone EXONERAR el pago a los derechos para expedición de Constancias de Posesión con fines de formalización de predios rústicos correspondiente al ámbito territorial del distrito de Huarmaca, con el objetivo de favorecer a los productores contar con seguridad jurídica de sus unidades agropecuarias e incluirse en el proceso de desarrollo del país y acceder a los servicios agrarios y financieros;

Que, mediante Informe Legal N°35-2020-CLR/ALE-MDH, de fecha 27 de abril de 2020, la Asesora Legal Externa de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, opina que la exoneración del pago de derechos, para la Expedición de Constancia de Posesión planteada por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, si bien es legal y constitucionalmente







## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARNACA

## HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

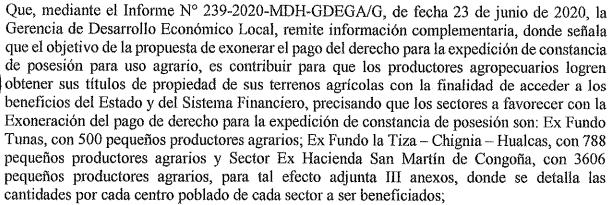
#### ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2020-MDH



permitida, advierte que el expediente administrativo carece de sustento técnico, por lo que recomienda complementar los informes de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, con Informes Técnicos de la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial y de la Subgerencia de Rentas y Tributación, donde se determine la cantidad de beneficiarios la zona a beneficiar, la finalidad de las constancias de posesión a otorgar, los requisitos, trámite, restricciones y otros aspectos que como áreas especializadas considere pertinente, luego de la adecuación, se deberá derivar todo lo actuado al Pleno del Concejo, para que de conformidad a sus atribuciones, apruebe mediante ordenanza municipal la exoneración del pago de derecho de otorgamiento de constancia de posesión;



Que, mediante el Informe N°037-2020-MDH/GM-SUB-GCOT.ARQ.DHCP, de fecha 13 de mayo de 2020, el Subgerente de Catastro y Ordenamiento Territorial, alcanza los requisitos, así como las competencias según normativa, para la emisión de los certificados o constancias de posesión de predios rústicos, los cuales deberán anexarse a la solicitud obligato4riamente, y en cuanto a la exoneración del derecho de pago deberá ser aprobada por el Concejo Municipal;



Que, el artículo 40° – Ordenanzas de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de la Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto unánime del Concejo Municipal, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL DERECHO PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS

Artículo Primero. - APROBAR la EXONERACIÓN del pago del derecho para expedición

CHALIDAD GO DA AL VORO DA ASEADRÍA JURIDICA MUARMACA



## MUNGPALDAD DISTRIAL DE HUARITAÇA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA R.U.C. N° 20172619241

#### ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2020-MDH



de Constancias de Posesión con fines de formalización de predios rústicos correspondiente al ámbito territorial del distrito de Huarmaca, con el objetivo de favorecer a los productores, contar con seguridad jurídica de sus unidades agropecuarias e incluirse en el proceso de desarrollo del país y acceder a los servicios agrarios y financieros. Exoneración que se otorga por un plazo de 03 años, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal;



Artículo Segundo. - Los sectores a ser favorecidos con la exoneración aprobada en el artículo presente, son los sectores de: Ex Fundo Tunas, con 500 pequeños productores agrarios; Ex Fundo la Tiza - Chignia - Hualcas, con 788 pequeños productores agrarios y Sector Ex Hacienda San Martín de Congoña, con 3606 pequeños productores agrarios, de conformidad a los tres (03) anexos adjuntos al Informe Nº 239-2020-MDH-GDEGA/G, donde se detalla las cantidades por cada centro poblado de cada sector a ser beneficiados, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



Artículo Tercero. - Los beneficiarios que tengan alcance a la exoneración aprobada en el artículo primero, deberán cumplir con los demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, así como lo detallado en el Informe N°037-2020-MDH/GM-SUB-GCOT.ARQ.DHCP, emitido por la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto. - ENCARGUESE a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones - TICs la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional (www.munibuarmaca.gob.pg)

POR TANTO:

Registrese, comuniquese y cumplase.

COVILBORO LAR